

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

**Referencia:** 110014003057 2022-00695 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda verbal (Prescripción adquisitiva de dominio), para que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue el poder debidamente conferido conforme lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso (con la respectiva presentación personal), o en su defecto, con la remisión por mensaje de datos desde las cuentas oficiales de correo electrónico tanto de la poderdante como del apoderado (el reportado en el Registro Nacional de Abogados), en atención al artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

2. Allegar certificado especial de que tratar el artículo 375 del Código General del Proceso, respecto de los folios de matrícula 50N-1078965 y 50N-1078860 con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, pues los adosados datan de septiembre de 2021.

3. Alléguese el registro civil de defunción del señor Tomás Antonio Gallo Pareja.

4. Informe quienes son los herederos de Tomás Antonio Gallo Pareja, si se inició sucesión de éste y de ser así, quienes fueron reconocidos en el trámite, allegar el documento idóneo que demuestre el parentesco, informar documentos de identidad, domicilio y direcciones físicas y electrónicas de notificación (Art. 87 del Código General del Proceso).

Apórtese poder debidamente otorgado igualmente para demandar a quienes resulten la forma concreta como herederos del citado señor Gallo Pareja.

5. Complétese los hechos de la demanda señalando en forma clara, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a la posesión alegada.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
JUEZ